



CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Actualmente, este sector continúa adecuándose a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente, tal y como establece la normativa europea y de acuerdo a la Agenda 2020-2030, en aras de contribuir a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común. Para la consecución de tales objetivos, la Unión Europea promulga los instrumentos financieros adecuados, recogidos para el periodo 2021-2027, en el *Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.*

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario promover aquellas inversiones en el sector pesquero que fomenten una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, especialmente, mediante el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles.

Tal es así, que el Cabildo de Gran Canaria propone en su Plan Estratégico del Sector Primario como uno de sus objetivos principales, fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, mediante el fomento de las energías renovables y así reducir los efectos sobre el cambio climático. El citado Plan, señala también, entre otras, como líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones: fomentar el asociacionismo y el cooperativismo; desarrollar “Canales Cortos de Comercialización”; y reducir los costes de los medios de producción.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, reconoce el esfuerzo de las entidades pesqueras, dado que Cofradías y Cooperativas de Pescadores constituyen instrumentos que: proporcionan a los trabajadores del mar asistencia técnica; facilitan la interlocución con la administración; contribuyen a la seguridad y calidad de los productos de la pesca y la mejora de la comercialización de los productos pesqueros, gestionando los puntos de primera venta de pescado fresco de la pesca artesanal de Gran Canaria; a la vez que apoyan la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común. Por ello, la importancia de dotar a dichas entidades del equipamiento necesario para llevar a cabo las funciones que desempeñan: las Cofradías como corporaciones de derecho público (en virtud de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias) y las Cooperativas del Mar, que vienen asumiendo históricamente en nuestra Comunidad Autónoma las mismas funciones.

Por tanto, estas subvenciones pretenden, además de favorecer la viabilidad de las entidades pesqueras, contribuir de forma activa a la disminución de su huella de carbono mediante la reducción del consumo eléctrico, la mejora de la eficiencia energética y la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovable.



En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos, y distingue varias modalidades de autoconsumo que son desarrolladas a través del *Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica*.

En resumen, las exigencias establecidas en esta convocatoria, se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellas cofradías y cooperativas de pescadores que opten por invertir en instalaciones y equipamientos que mejoren la diversificación y competitividad del sector y la eficiencia energética en el desempeño de sus labores y/o en instalaciones orientadas al autoconsumo eléctrico, mediante la producción y generación de su propia electricidad. De esta manera, el Cabildo de Gran Canaria contribuye, además de a favorecer la competitividad del sector pesquero, también a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y, consecuentemente, a reducir la huella de carbono de las entidades pesqueras y a lograr una mayor autonomía energética en la isla.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es contribuir al fomento del uso de energías renovables en las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, como garantes de la calidad, el control y la trazabilidad de los productos desembarcados, y de aquellas infraestructuras que, sin menoscabo de su sostenibilidad energética, favorezcan su viabilidad o la seguridad y/o las condiciones de trabajo, sufragando parte de los gastos de inversión requeridos para el desempeño de sus funciones.

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo:

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf

Objetivo 1: Favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones. Estrategias: 3. Fomentar el asociacionismo y cooperativismo; 4. Desarrollar canales de distribución alternativos y mercados de proximidad.; 6. Diversificar y complementar la oferta, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo; y 7. Reducir los costes de los medios de producción, potenciando la complementariedad entre subsectores.

Objetivo 2: Apoyo institucional y cooperación entre las administraciones públicas hacia el nuevo modelo. Estrategia 5: Mejorar la vertebración territorial e infraestructuras de las explotaciones.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental. Estrategia 4. Fomentar las energías renovables y reducir los efectos sobre el cambio climático.

La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica. Los objetivos/efectos que se pretenden con su aplicación son: Mejora de la producción y calidad de los productos.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta línea de subvenciones se configura al margen de dicha consideración, teniendo en cuenta que: las Cooperativas del Mar vienen asumiendo históricamente las funciones de las Cofradías de Pescadores; que ambas entidades pesqueras gestionan y en sus instalaciones se realiza la primera venta de la pesca extractiva artesanal en Gran Canaria (conforme al *Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros*); y que las Cofradías de Pescadores:

- ✓ Son corporaciones de Derecho público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representativas de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca y de ordenación del sector pesquero.
- ✓ Entre otras funciones (en virtud del artículo 38 de la *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*) tienen asignadas: participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, incluido el fomento del consumo, la transformación y la conservación de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura; y administrar y gestionar los recursos propios y su patrimonio, así como todos aquellos bienes patrimoniales que le sean cedidos, bajo cualquier título jurídico, por cualquiera de las administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías y/o cooperativas de pescadores profesionales con base en Gran Canaria, en los que concurren los siguientes requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.

- c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) Disponer de las licencias necesarias para la realización de las inversiones aprobadas o, en su caso, la solicitud de las mismas.
- h) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Además, para las inversiones para el uso de fuentes de energía renovable, se requiere:

- i) Disponer de la idoneidad para instalaciones destinadas al uso de energías renovables en relación a la sostenibilidad y eficiencia de las inversiones en materia energética avalada por una auditoría energética (según establece el Real Decreto 56/2016 y elaborada utilizando la norma ISO 16247), que incluirá, entre las propuestas de mejora, la instalación de, al menos, una infraestructura para el uso de una fuente de energía renovable determinada, por considerarse la instalación más adecuada para la generación de electricidad para autoconsumo, en virtud de las características específicas de funcionamiento, estructurales y ambientales de la entidad pesquera en cuestión.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el art. 3.1. de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o escritura de constitución (en su caso).
- e) Acuerdo de solicitar la subvención.

- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según MODELO II del anexo adjunto. Se especificará la potencia y potencia pico en el caso de instalaciones para el uso de energías renovables. En todo caso, la memoria debe detallar todas aquellas características que determinen el cumplimiento, en su caso, de cada una de los apartados señalados en el baremo que establece el artículo 5.2.
- h) Presupuestos o facturas proformas (o facturas, en caso de inversiones ya realizadas) de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante, toda aclaración o soporte documental aclaratorio para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 2, así como para justificar la puntuación de las inversiones en virtud del baremo que establece el artículo 5.2.

Los MODELOS a los que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c y d, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado (Modelo I de la presente convocatoria), acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>, o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables todas aquellas inversiones que mejoren la diversificación, operatividad y/o competitividad del sector pesquero y la eficiencia energética en el desempeño de sus labores y/o en instalaciones orientadas al autoconsumo eléctrico, mediante la generación de su propia electricidad. En concreto:

A. INVERSIONES EN ENTIDADES PESQUERAS EN INSTALACIONES PARA EL USO DE ENERGÍA RENOVABLE

Aquellas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la incorporación de infraestructuras con objeto de generar energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable.

En concreto, será subvencionable la implantación de instalaciones solares fotovoltaicas y/u otro tipo de instalaciones de pequeña potencia destinadas a la generación de electricidad para autoconsumo. Tendrán un máximo de producción de 100 KW, y siempre en el marco de la normativa sectorial vigente.

B. INVERSIONES EN ENTIDADES PESQUERAS EN OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURAS

Aquellas destinadas a la construcción, acondicionamiento o dotación de infraestructuras o dispositivos en las instalaciones de las entidades pesqueras o a disposición de sus asociados que, siempre con un enfoque energético de eficiencia y sostenibilidad, estén justificadas en el sentido de mejorar la sostenibilidad energética y/o ambiental, la viabilidad, la competitividad, la seguridad y las condiciones de trabajo y/o la diversificación de la actividad pesquera de sus asociados, o por contribuir al desarrollo de canales de distribución alternativos o mercados de proximidad.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y

Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación para la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas relativas a la categoría de "otro tipo de infraestructuras" (apartado B del artículo 4), la siguiente puntuación (baremo):

Nº	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	La inversión contribuye a reducir la huella de carbono	8
2	La inversión supone el aprovechamiento de energía eléctrica generada a partir de una fuente de energía renovable	6
3	La inversión mejora la eficiencia energética, por la reducción tanto del consumo de energía como por la reducción de su pérdida.	6
4	La inversión supone alguna mejora en la sostenibilidad ambiental del entorno costero y/o marino, en relación a la actividad de la entidad o de sus asociados.	5
5	La inversión contribuye a diversificar la actividad pesquera y/o a la generación de nuevas oportunidades de empleo.	4

6	La inversión contribuye a generar o mejorar canales de distribución alternativos o mercados de proximidad.	4
7	La inversión contribuye a mejorar la salud o la seguridad en el trabajo.	4
8	La inversión contribuye a promover el valor añadido, la diferenciación y la calidad de los productos o las capturas.	4
9	La inversión supone alguna mejora en la accesibilidad o inclusividad para las personas.	3
10	La inversión contribuye a la valorización y divulgación del patrimonio cultural, natural y pesquero.	3
11	La inversión mejora la competitividad de los profesionales de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados, tanto por la reducción de costes como por el aporte de valor a la actividad.	2
12	La inversión mejora la competitividad de los profesionales de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados, por la mejora de la profesionalización, de la eficiencia en el trabajo o de la accesibilidad a dispositivos o recursos digitales.	2
13	La inversión supone una mejora en la viabilidad u operatividad preexistente de la entidad y/o de la actividad pesquera de sus asociados.	1

No serán subvencionables aquellos proyectos de inversiones que obtengan 0 puntos en el baremo, por no estar relacionados con las actuaciones subvencionables señaladas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación obtenida de los proyectos presentados por los peticionarios una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, se considerarán en el orden prioritario la de menor presupuesto aprobado.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.3. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación, y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, así como el porcentaje que representa dicha cantidad sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado. Esta resolución también especificará las solicitudes desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/415/770000026** denominada “A Empresas Privadas Agr. Ganad y Pesca”, por un importe de **CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de este importe, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2. Presupuesto aprobado.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la comisión de valoración, la cual, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a determinar el presupuesto aprobado que, por solicitante y tipo de inversión, no podrá rebasar en ningún caso, la cantidad de:

- **Entidades pesqueras. Instalaciones para el uso de energía renovable:** TREINTA MIL EUROS (30.000 €) por solicitante.
- **Entidades pesqueras. Otro tipo de infraestructuras:** CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) por solicitante.

6.3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención

La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios de valoración y reparto que dictaminan las bases, de tal manera que el importe de cada subvención se ajustará a los siguientes porcentajes del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica:

6.3.1. Instalaciones para el uso de energía renovable: 85% del presupuesto aprobado, como máximo.

6.3.2. Inversiones en otro tipo de infraestructuras: 60% del presupuesto aprobado. No obstante, se podrá superar dicho porcentaje, **sin superar en ningún caso el 85%** sobre el presupuesto aprobado, cuando se justifique adecuadamente que la actividad subvencionada es de especial interés para la actividad pesquera de la isla de Gran Canaria y sea necesario su fomento, así como con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, redistribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre los solicitantes que reúnan los requisitos.

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar con la máxima cuantía prevista todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se realizará el reparto siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Se considerarán prioritarias las solicitudes realizadas para inversiones en instalaciones para el uso de **energía renovable**, de tal manera que se asignará a todos los beneficiarios una subvención de, como mínimo, el 70% del presupuesto aprobado. Si una vez asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos ellos hasta alcanzar, como máximo, el 85% del presupuesto aprobado.
2. Una vez propuestas las cuantías destinadas a instalaciones para el uso de energías renovables, si aún se dispusiera de crédito suficiente, este excedente se destinaría a la concesión de ayudas destinadas a la inversión en **otro tipo de infraestructuras**, de tal manera que se asignará a los beneficiarios, siguiendo el orden de prelación que establece el artículo 5.2 para esta categoría de inversiones, una subvención del 60% del presupuesto aprobado hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria recogida en el **artículo 6.1**. Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los beneficiarios, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 85 %.

6.4. Gastos subvencionables

Podrán ser subvencionables las siguientes inversiones realizadas por las entidades pesqueras beneficiarias, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- la elaboración por el técnico competente de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- los costes de dirección facultativa de obra.
- los costes de ejecución de la obra asociada a la actuación.
- los costes de adquisición de equipos y materiales y de montaje de las instalaciones.
- los costes de emisión de certificados de eficiencia energética, si fueran necesarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (artículo 6.5).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, deberán presentarse junto con la solicitud de subvención, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado



suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

También serán subvencionables los pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo de ejecución indicado en el artículo 6.5 de la presente convocatoria, siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el beneficiario dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- e) Los gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: “leasing”, “renting” o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable, referido en el apartado 6.5.
- f) Aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurran las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para las inversiones realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

6.5. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas

Será subvencionable al amparo de esta convocatoria aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.



ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de manera motivada la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

La modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, el beneficiario queda obligado a:

- a) Destinar los fondos concedidos exclusivamente para la ejecución de las actuaciones establecidas como subvencionables en el artículo 4, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación concedente, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de su labor y de las futuras inversiones realizadas con dichos fondos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones,

- así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto al que se han concedido, durante un período mínimo de cinco años en el caso de los bienes inscribibles en registro público, y dos años para el resto de bienes.
 - i) Adoptar las medidas de difusión, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **28 de febrero de 2027**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

El importe correctamente justificado deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto aprobado". En caso de no alcanzar dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como porcentaje subvencionado, debiendo reintegrarse la cantidad restante de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa SIMPLIFICADA, según modelos adjuntos como ANEXO III y IV, y publicados en la web corporativa www.grancanaria.com, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**Modelo IV**).

2. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas **(Modelo III)**, que contendrá una declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se indicará:
 - i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
 - ii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención.
 - iii. Gastos totales presupuestados inicialmente y ejecutados, así como las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado, si las hubiere.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.
 - iv. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe detallado, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.
 - v. Declaración de la veracidad de los datos que figuran en la memoria justificativa presentada.
3. En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
4. Para el caso de las inversiones en entidades pesqueras en instalaciones para el uso de fuentes de energía renovable, la valoración de los resultados obtenidos debe incluir la potencia instalada y las estimaciones consiguientes de ahorro energético (kWh/año) y de reducción en las emisiones de CO2 (tCO2/año) que dicha inversión se espera conlleven (MEMORIA TÉCNICA DE LA INVERSIÓN), especificado por técnico competente (según establece el Real Decreto 56/2016 para proveedores de servicios energéticos y/o auditores energéticos o por Ingeniero Industrial técnico o superior colegiado).

De conformidad con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al

beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para dicha comprobación, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar a los beneficiarios que deberán presentar justificantes de gasto es la siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un beneficiario, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es inferior a 10.
 - Tres beneficiarios, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es igual o superior a 10.

Una vez seleccionado al beneficiario/s que deberá/n presentar los justificantes de gasto, se procederá de la siguiente manera:

3. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
4. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados menos de 10 justificantes de gasto.
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 10 o más justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado (SEGÚN MODELO V). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las inversiones subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com

El incumplimiento de esta obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión dará lugar al reintegro del 10% de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las inversiones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN 49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.



Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, y en los supuestos que se fijen en la resolución de concesión.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de inversión incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la inversión haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se modifique la inversión o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere esta convocatoria.
- e) Cuando se realicen actividades, inversiones o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.



Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

- i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
- i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.



MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE G.C. PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE

FÍSICA JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros
Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones																
<input type="radio"/> Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>															
<input type="radio"/> Correo postal <small>Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada</small>	Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante <table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>Nº/Km</td><td>Bloque/escalera</td><td>Piso</td><td>Puerta</td></tr><tr><td>Población</td><td colspan="2">Provincia</td><td colspan="2">CP</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td colspan="4">Correo electrónico</td></tr></table>	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	Población	Provincia		CP		Teléfono	Correo electrónico			
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta												
Población	Provincia		CP													
Teléfono	Correo electrónico															

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
Solicitar subvención para la convocatoria para el año 2026 de subvenciones de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria para el fomento de inversiones en cofradías de pescadores y cooperativas del mar de Gran Canaria que mejoren su competitividad y la sostenibilidad energética

Datos de identificación de la subvención que se solicita:	
Denominación de la inversión	
Actuación subvencionable a la que se acoge la inversión solicitada:	<input type="checkbox"/> Actuación 4A. Inversiones en instalaciones para el uso de energía renovable
	<input type="checkbox"/> Actuación 4B. Inversiones en otro tipo de infraestructuras
Coste total del proyecto:	euros
Importe que se solicita:	euros



Documentación general aportada

- Documento acreditativo de la personalidad del representante legal: DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el representante legal.
- Tarjeta de identificación fiscal
- Estatutos y/o escritura de constitución.
- Documento acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad para solicitar la subvención.
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- Memoria según MODELO II adjunto.
- Presupuestos o facturas proformas (o facturas, en caso de inversiones ya realizadas) de las inversiones a realizar en los que se reflejan las distintas unidades o elementos que la integran.
- Tres presupuestos (En el caso de los gastos que superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores).
- En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
Consulta del DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Estar al corriente con la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Estar al corriente con la Hacienda Autónoma Canaria	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:



Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que me comprometo a aportar los justificantes que me sean requeridos para comprobar los datos y la documentación presentada, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- No me encuentro incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Cumpro los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a), b), c) y d), del art. 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).

En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma inversión y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		



Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma: _____



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante: se deberá señalar la persona/entidad que solicita la subvención.

Representante legal: Si la solicitud se realiza para personas jurídicas se deberá señalar la persona física que represente a la misma. En caso de solicitantes que sean personas físicas sólo se completará si actúan a través de representante legal.

Datos de identificación de la subvención:

Denominación de la inversión: Deberá completar la denominación del proyecto/actuación que se pretenda subvencionar.

Actuación subvencionable a la que se acoge la inversión solicitada: Deberá señalar con una (X) si la inversión solicitada se acoge a la actuación 4A (inversiones en instalaciones para el uso de energía renovable), a la actuación 4B (inversiones en otro tipo de infraestructura), o a las dos actuaciones.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado, incluidas otras fuentes de financiación. En caso de solicitar subvención para las dos actuaciones (4A y 4B), deberá indicar el coste total de cada actuación.

Importe que se solicita: Se señalará en número, el importe que se solicita al Cabildo de Gran Canaria. En caso de solicitar subvención para las dos actuaciones (4A y 4B), deberá indicar la subvención que se solicita para cada actuación.

Documentación que adjunta: Deberá marcar la documentación que se adjunta a la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación requerida en caso de que se ponga o no consienta la consulta de datos relativos a DNI/NIE, Seguridad Social y Agencias tributaria estatal y autonómica

Declaración responsable: Deberá leer detenidamente las obligaciones a las que se compromete y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Además, deberá completar marcando con una X si ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma actividad o proyecto.

Consulta de datos y oposición: En caso que se ponga a la consulta de datos relativos al DNI y Seguridad Social, deberá expresamente señalarlo y motivarlo. En este caso, deberá adjuntar el DNI/NIE y/o certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social actualizado (emisión inferior a 3 meses)

Consentimiento expreso consulta de datos: En caso de que nos permita la consulta de datos en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómica, deberá cumplimentar este apartado con una "X". Si **no** se cumplimenta, deberá obligatoriamente aportar, con la solicitud, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal y autonómica actualizado (emisión inferior a 3 meses)



MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Persona de contacto (nombre y apellidos, datos de contacto)	

a) Descripción de la inversión y justificación de su necesidad, para acogerse como mínimo a alguna de los apartados por inversión establecidos en el baremo (art.5.2).

b) Calendario de inversiones

c) Relación de presupuestos de las actuaciones subvencionables por categorías:

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE SOLICITADA	Categoría de la actuación (A ó B, según artículo 4)	Apartados (nº) que cumple del baremo (artículo 5.2)	nº presupuesto elegido	Importe del presupuesto



MODELO III. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA.

Datos Beneficiario	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Datos de identificación de la subvención que se justifica:	
Denominación de la inversión:	

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	<input type="checkbox"/> Actuación 4A. Inversiones en instalaciones para el uso de energía renovable <input type="checkbox"/> Actuación 4B. Inversiones en otro tipo de infraestructuras
--------------------------------	---

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- En relación con la **APLICACIÓN** de la subvención recibida **A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ**, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de **OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO.



5º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.
- Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.
- Que los bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se otorgó la subvención durante un periodo mínimo de 3 años (salvo bienes inscribibles en registro público, que será de 6 años)

6º.- Que al presente Anexo se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

Firma del solicitante/representante



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

Denominación de la inversión: Deberá completar la denominación de la inversión que se ha subvencionado.

Actuación subvencionada: Deberá señalar con una (X) la inversión subvencionada a la que se refiere la memoria económica abreviada.

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total de la inversión subvencionada.

Importe que se justifica: Se señalará el importe del coste real de la inversión ejecutada que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos (apartado 4) y el coste real ejecutado (B) del cuadro de costes del apartado 3.

Declaración responsable:

1º.- Obligatoriamente deberá marcar una de las dos casillas. En caso de que no haya ejecutado la subvención concedida (íntegra o parcialmente) deberá reflejar en número el importe no ejecutado y adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la entidad/persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación del proyecto o actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica)

2º Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido ingresos (subvenciones, abonos, venta de entradas, etc.) para financiar la actividad/proyecto subvencionado. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados. En relación con los ingresos propios deberá señalar el importe aportado.

Gastos totales y desviaciones: Deberá completar la tabla reflejando:

- Coste total presupuestado (A): el reflejado en la solicitud de subvención presentada y aprobada.
- Coste real ejecutado (B): deberá desglosar, por tipo de gasto, el coste del proyecto/actuación ejecutado.
- Desviación (A-B): Deberá realizar la diferencia entre el coste presupuestado y el coste real.
- % Desviación: Deberá indicar en porcentaje la desviación acaecida entre el coste presupuestado y el coste real.
- Financiación Cabildo: indicará el importe del gasto imputado a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria
- Financiación Otras Fuentes: indicará el importe del gasto imputado a otros ingresos.

Relación de gastos: Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto de inversión.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede).



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

MODELO V. CARTEL PARA DIFUSIÓN

“DENOMINACION PROYECTO/ACTUACIÓN”

La actuación “_____” ejecutado por _____
ha sido financiado en la cuantía de _____ € (___ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario,
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2026.

EJECUTA FINANCIADA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024